

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 0 8 4

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE VILLA ALEGRE Y LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES RESPECTO DE RECINTO
QUE INDICA.**

TALCA, 2 4 ENE 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.053, de Presupuesto para el sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/011 de 19 de mayo de 2017 delegatoria de facultades, la Resolución Exenta RA N°110790/93/2018 de fecha 17 de enero de 2018 que establece orden de subrogancia del Director Regional, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subdirección de Infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI preparó un proyecto de conservación respecto de la sala cuna y jardín infantil "Petetín" de la comuna de Villa Alegre.

2.- Que, el proceso de licitación se llevó acorde a la normativa de compras públicas y el proyecto fue adjudicado, firmándose contrato para la ejecución de las obras.

3.- Que, durante el tiempo que duren las obras, los usuarios de la unidad educativa, lactantes y párvulos, el personal del establecimiento, así como los muebles y materiales que deban utilizarse, deben ser reubicados en un recinto sustituto que los albergue y que además cumpla con los requisitos necesarios para su uso.

4.- Que la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, aprobó a través de su Concejo Municipal, la entrega en comodato y como recinto sustituto, del Liceo Internado Francisco Antonio Encina, perteneciente a su administración y emplazado en su comuna.

5.- Que con fecha 3 de enero de 2018 se firmó contrato de comodato con la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, representada por su Alcalde, don Arturo Palma Vilches.

6.- Que es necesario dictar el acto administrativo que apruebe el documento antedicho.

RESUELVO:

1º Apruébese Contrato de Comodato celebrado con la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, con fecha 3 de enero de 2018, cuyo texto es del tenor siguiente:

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

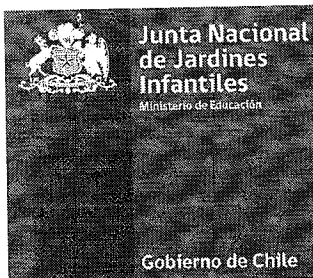
En Talca, República de Chile, a 3 de enero de 2018, comparecen don **ARTURO PALMA VILCHES**, chileno, cédula nacional de identidad número 8.090.604-8 en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.130.200-8 ambos con domicilio en Avenida España N° 196, de la comuna de Villa Alegre, en adelante "la comodante"; y por la otra don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, chileno, casado, Asistente Social, cédula nacional de identidad número 10.050.884-2, en su calidad de Director Regional de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 70.072.600-2, ambos con domicilio en calle 1 norte N°963 oficina 507, de la ciudad de Talca, en adelante "la comodataria"; ambos mayores de edad y quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, administra directamente el jardín infantil "Petetín" de la comuna de Villa Alegre, dicho establecimiento ha debido ser sometido a un proyecto de conservación que será supervisado por la Subdirección de Infraestructura de la Dirección Regional del Maule; cuyas bases administrativas y técnicas para su licitación han sido trabajadas por las unidades respectivas. Los trabajos asociados a la conservación, implican una intervención en el establecimiento que imposibilita el desarrollo normal de las actividades de la jornada habitual de los párvulos por lo que es urgente y necesario buscar un inmueble que, durante el periodo que duren los trabajos de conservación, pueda servir de recinto sustituto.

La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre es dueña de los siguientes predios ubicados en la comuna de Villa Alegre:

- a) Santa Agripina o La Viña, ubicada en el lugar la Viña, cuyos deslindes son: Norte, Quitario Hernández; Sur, Agripina Villarreal; Oriente, Marta Lara y ahora Sandra Araya; Poniente, camino público.
- b) Predio denominado La Alfalfa ubicado en la subdelegación Curaco de siete cuabras de superficie aproximadamente cuyos deslindes son: Norte, Quitario Hernández y Lara; Sur, camino público; Oriente, sucesión Alfredo Pinochet; y Poniente, Sandra Araya y Agripina Villarroel.

Estos dos predios forman una sola propiedad denominada El Rodil que tiene los siguientes deslindes generales: Norte, Quitario Hernández y Lara; Sur, Agripina Villarreal y camino público; Oriente, sucesión Alfredo Pinochet y Poniente, camino público y Agripina Villarreal. Lo adquirió por compra a don Antonio Anastasio Gutiérrez Fernández y a don Mariano Néstor Gutiérrez Fernández.



La propiedad tiene el rol de avalúo fiscal 217-2 y su inscripción corre a fojas 136 vuelta, número 149 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1985 del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de San Javier.

En dicho predio se encuentra emplazado el internado Francisco Encina de la comuna de Villa Alegre.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, debidamente representada por su Alcalde, don Arturo Palma Vilches, entrega en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, debidamente representada por su Director Regional, don Andrés Emilio Esquivel Peña, quien acepta en este acto, para la institución que representa; el Internado Liceo Francisco Antonio Encina, de la comuna de Villa Alegre.

TERCERO: CUSTODIA POR PARTE DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES. Las partes dejan constancia que el inmueble se encuentra bajo la custodia de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles desde el 01 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2018.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) De la Comodataria:

a) Destinar el inmueble que recibe en comodato para implementar cuatro salas de actividades, una sala de hábitos higiénicos, un comedor, una oficina/sala docente/sala control salud/sala amamantamiento, baño manipuladora/baño auxiliar, despensa, baño discapacitado/docente/público. En consecuencia, quedará estrictamente prohibido destinarlos a un objeto distinto que el ya señalado.

b) Cuidar el inmueble, adoptando todas las medidas que garanticen el debido cuidado, mantención, seguridad y resguardo de los mismos.

c) Mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el inmueble, durante la vigencia del contrato. Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, reparación y demás, serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B) De la Comodante:

a) Abstenerse de alterar la posesión tranquila del inmueble durante el período pactado.

b) Liberar a la comodataria de toda perturbación en el uso legítimo del inmueble otorgado en comodato.

QUINTO: FACULTADES: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato a su costa, las que quedarán en beneficio de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, una vez terminado el presente contrato o sus prórrogas.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato comenzará a regir el 01 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar la vigencias del presente contrato y la JUNJI podrá restituir el inmueble con anticipación a la fecha de término pactada.

SÉPTIMO: NORMAS APLICABLES: En todo lo no previsto en este contrato se aplican las disposiciones existentes sobre la materia, contenidas en el título XXX, libro IV, del Código Civil.

OCTAVO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y prorrogan la competencia para ante sus Tribunales de Justicia, para la solución de cualquier conflicto que pudiera derivar del contenido, aplicación y/o interpretación del presente instrumento.

NOVENO: PERSONERÍAS: La personería de don Arturo Palma Vilches para representar a la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 22 de noviembre del año 2016. La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, Director Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0191 de 20 de octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

DÉCIMO: EJEMPLARES: El presente contrato se extiende en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando (2) ejemplares en poder de cada parte.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman. Hay firmas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
GONZALO ALIRO VÁSQUEZ CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


GAVC/MXCL/FPC/NJC/nac

Distribución:

- Subdirección de Infraestructura
- Subdirección Técnica
- Subdirección Jurídica
- Oficina de Partes